



RESOLUCION No. CSJHUR17-210  
miércoles, 26 de julio de 2017

“Por medio de la cual se concede un permiso especial de estudio a un funcionario”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,  
en especial las consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996  
y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado  
en sesión ordinaria del día 26 de Julio de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante oficio de 25 de julio de 2017, radicado en esta Corporación en la misma fecha, la doctora Liliana Maria Vásquez Bedoya, Jueza Laboral del Circuito de Garzón, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, solicitó permiso para desplazarse a la ciudad de Bogotá a cursar ante la Universidad Libre, Maestría en derecho laboral y seguridad social.

Según lo manifestado por la funcionaria y el cronograma que adjunta, el permiso comprende los siguientes días:

DÍAS	MES
27 y 28	Julio
17 y 18	Agosto
7, 8, 28 y 29	Septiembre
19 y 20	Octubre
9 y 10	Noviembre

En cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero, numeral 2º, del Acuerdo 162 de 1996, la funcionaria judicial manifestó a esta Corporación que el permiso no afectará la prestación del servicio público de justicia ni el normal funcionamiento del despacho.

Teniendo en cuenta, que el permiso especial de estudio solicitado por la doctora Liliana Maria Vásquez Bedoya cumple con los requisitos exigidos por el citado Acuerdo, se impartirá su aprobación.

Es importante recordarle al funcionario que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Conceder permiso especial de estudio a la doctora Liliana Maria Vásquez Bedoya, Juez para desplazarse a la ciudad de Bogotá a cursar ante la Universidad Libre, Maestría en derecho laboral y seguridad social, según el siguiente cronograma:

DÍAS	MES
27 y 28	Julio
17 y 18	Agosto
7, 8, 28 y 29	Septiembre
19 y 20	Octubre
9 y 10	Noviembre

**ARTICULO 2.** Recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

**ARTÍCULO 3.** El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

**ARTICULO 4.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo Seccional de la Judicatura y de apelación para ante el superior, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5.** Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, Huila



**JORGE DUSSAN HITSCHERICH**  
Presidente

JDH/ERS/LYCT